



Ministerio de Salud
*Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos*
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 5920

BUENOS AIRES, 31 AGO 2011

VISTO el Expediente Nº 1-47-15262/11-3, la Ley Nº 26.546 de PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio fiscal 2010, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 que distribuye los créditos fijados por la citada Ley, y la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 que distribuye los créditos durante el período de prórroga del presupuesto vigente al cierre del ejercicio 2010 fijados por la citada Ley, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 de la Ley Nº 24.156 de ADMINISTRACION FINANCIERA y de los Sistemas de Control del SECTOR PUBLICO NACIONAL, sustituido por el artículo 26 de la Ley Nº 25.725, establece que a los fines de garantizar una correcta ejecución de los presupuestos y de compatibilizar los resultados esperados con los recursos disponibles, todas las jurisdicciones y entidades deberán programar, para cada ejercicio, la ejecución física y financiera de los presupuestos, de acuerdo con las normas que establezca la reglamentación.

Que el monto de las cuotas de compromiso fijadas para el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste.

Que a tal efecto la SECRETARIA DE HACIENDA definirá las cuotas conforme a las posibilidades de financiamiento y comunicará los niveles aprobados por las jurisdicciones y entidades pudiendo, en función de variaciones no previstas en el flujo de recursos, modificar sus montos.

Que por Disposición Nº 398 del 1º de julio de 2011, el Subsecretario de Presupuesto fijó las cuotas de compromiso y devengado para los meses de julio, agosto y septiembre correspondientes al tercer trimestre del presente año.

Que es necesario modificar los montos autorizados a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica de manera de hacer frente a necesidades



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 5920

impostergables que hacen al funcionamiento de la Entidad.

Que la Dirección de Coordinación y Administración y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones otorgadas por el artículo 16 apartado e) I de la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 11 de enero de 2010 prorrogado por el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 1 del 7 de enero de 2011.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y por el Decreto N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°- Modifícase la cuota de compromiso y devengado correspondiente al tercer trimestre del año 2011 de acuerdo al detalle obrante en la planilla anexa que forma parte integrante de la presente Disposición.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese y archívese.

EXPEDIENTE N°: 1-47-15262/11-3

DISPOSICION N°: 5920

DR. CARLOS CHITALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e
Institutos

5920

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 12 Recursos Propios

REPROGRAMACION DE LA EJECUCION		TRIMESTRE	3	2011	EN PESOS			
JURISDICCION : 80 Ministerio de Salud								
SERVICIO : 904 Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (Estado: ingresado_borrador)								
INC	PPAL	PARC	SPARC	DENOMINACION	COMPROMISO	--- DEVENGADO ---		
						Julio	Agosto	Septiembre
2				Bienes de Consumo	41.000	0	110.000	0
3				Servicios No Personales	200.000	0	0	0
4				Bienes de Uso	-241.000	0	-110.000	0
TOTAL SERVICIO:					0	0	0	0

Handwritten signature/initials

Handwritten signature
DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.